



Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA (REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN), incoado por HÉCTOR JULIO GAVIRIA Y LUIS ORLANDO GIL CALA contra FUNDACIÓN CLUB ROTARIA DE BARRANQUILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Soledad, Marzo 4 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (REIVINDICATORIO
- RECONVENCIÓN)

RADICACIÓN: 2022-00289-00

DEMANDANTE: HÉCTOR JULIO GAVIRIA Y OTRO

DEMANDADO: FUNDACIÓN CLUB ROTARIA DE BARRANQUILLA Y OTROS.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Octava Civil – Familia de Decisión Barranquilla, a través de providencia calendada 31 de enero de 2024, proferida dentro del proceso de la referencia, en su parte resolutive decidió lo siguiente:

Primero: CONFIRMAR la sentencia proferida en audiencia el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, Atlántico, dentro del proceso verbal de pertenencia, adelantado por HECTOR JULIO GAVIRIA y LUIS ORLANDO GIL CALA contra FUNDACION CLUB ROTARIA DE BARRANQUILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Segundo: CONDENAR en costas a la parte apelante, fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tercero: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, y en atención a que el expediente es completamente digital, envíese un ejemplar de esta al despacho judicial de origen para lo pertinente. Ofíciase.

Siendo, así las cosas, se dispondrá OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por El Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Octava Civil – Familia de Decisión Barranquilla. En consecuencia, por secretaría practíquese la liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por El Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Octava Civil – Familia de Decisión Barranquilla, a través de providencia calendada 31 de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría practíquese la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5772a2c20145fb32d271c28b7b103126ec7d1fe459ad5509cfe620762f5ef0**

Documento generado en 04/03/2024 03:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>